



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Resolución de Dirección

Número:

Referencia: EX-2026-321337-UNC-ME#ESCMB.

VISTO:

EX-2026-321337-UNC-ME#ESCMB, por el cual la estudiante Ayelen Quevedo DNI 38000757 del Nivel Pregrado que solicita la solicitud de prórroga extraordinaria del plazo establecido en el Art. 1 de la OHCS 2/05 para la presentación del certificado de finalización de estudios del nivel secundario;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza HCS N° 2/05 y su modificatoria Resolución HCS N° 235/06, en su art. 3° delega en las Unidades Académicas la facultad de resolver las solicitudes de prórroga para la presentación de certificado de finalización de estudios de nivel medio con carácter excepcional para casos de fuerza mayor debidamente acreditados;

Que la peticionante no ha podido culminar con el procedimiento de inscripción definitiva por inconvenientes en la emisión de su certificado de estudios finalizados del secundario; solicitando una autorización para prorrogar su presentación.

Que el Área Académica ha emitido opinión favorable al pedido, considerando aceptables las razones expuestas;

Por ello;

**LA DIRECCIÓN DE DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO MANUEL
BELGRANO**

RESUELVE

Art. 1°: Conceder, por vía de excepción, a la estudiante Ayelen Quevedo DNI 38000757 la prórroga solicitada para la presentación del certificado estudios finalizados de nivel medio, hasta el 31 de agosto del año 2026, la cual deberá ser notificada al Despacho de Alumnos y

convalidar provisoriamente la actuación académica cumplida hasta la fecha.

Art. 2º: Disponer que dentro del plazo referido el estudiante deberá presentar ante el Despacho de Alumnos el certificado de estudios finalizados, bajo apercibimiento de bloquear el sistema Guaraní, no pudiendo realizar ningún trámite a través del mismo, e inhabilitar la actuación obtenida hasta esa fecha. Asimismo, en caso de falsa inserción de datos o manifestaciones en la solicitud y documentación digital acompañada, como así también de falsificación y/o uso de documentos y/o soportes digitales falsificados para acreditar el cumplimiento de requisitos reglamentarios, será de aplicación el régimen disciplinario estatuido por la Ord. HCS n.º 9/2012.

Art. 3º: Regístrese, hágase saber, gírese al de Despacho de Alumnos para su notificación a la interesada y a los fines de la carga en sistema. Cumplido.archívese.